



Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 28 de Diciembre del 2020



Firmado digitalmente por CUCHO
ESPINOZA Mariano Augusto FAU
20159981216 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.12.2020 23:52:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000646-2020-GG-PJ

VISTO:

El Memorando N° 001377-2020-GAF-GG-PJ, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General, y el Informe N° 1966-2020-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 000093-2020-SL-GAF-GG/PJ, del 23 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas remite el expediente de contratación, para el "Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Control de la Magistratura -OCMA", el cual contiene los documentos señalados en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tales como el requerimiento, la indagación del mercado, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal 2021 y 2022, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, el resumen ejecutivo;

Que, del mismo Informe se señala, entre otros aspectos, que el expediente de contratación en mención se deberá llevar a cabo mediante procedimiento de selección contratación directa, con un valor estimado de S/ 998 443,20 (Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 20/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que iniciará a la entrega del inmueble por un plazo de ejecución del servicio es de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que iniciara a la entrega del inmueble. Que, la información que se ha tenido en cuenta para determinar el valor estimado, es la oferta técnica-económica que presentó la empresa Arte Express y Compañía S.A.C., considerando los acondicionamientos que solicitó el área usuaria para el funcionamiento de la Oficina de Control de la Magistratura, tales como los ambientes deberán contar con artefactos de iluminación LED, contar con un ambiente para dos gabinetes de informática el cual debe tener medidas mínimas de 2.50m x 2.80m con tomacorrientes para la conexión eléctrica de los gabinetes, deberá contar con 142 puntos de data en funcionamiento incluido sus gabinetes, las puertas interiores deberán ser contraplacadas de madera o trupan, deberán estar pintadas, es decir el inmueble no será entregado en "casco gris" sino listo para su funcionamiento, de acuerdo a las necesidades propias del área usuaria. Asimismo, también hace mención que se realizó la invitación a 02 proveedores inmobiliarios a través de las Cartas Nos. 001655 y 001656-SL-GAF-GG/PJ de fecha 04 de diciembre de 2020;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020 la empresa Compañía Inmobiliaria Guizado Hnos. S.A. remitió su oferta técnica-económica, y Arte Express Compañía S.A.C, efectuó consultas a los términos de referencia. De tal manera, el Área de Procesos de Selección de la Subgerencia de Logística mediante Memorando N°195-2020-APS-SL-GAF-GG-PJ de fecha 07 de



Firmado digitalmente por SANTOS
MAGINO Rosmery FAU
20159981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.12.2020 23:48:04 -05:00



Firmado digitalmente por
ANDRADE AURIS Juan Alberto
FAU 20159981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.12.2020 23:13:06 -05:00





Gerencia General

diciembre de 2020 solicitó al Responsable del Área de Mantenimiento la revisión de la cotización para su validación, de ser el caso, y evaluación de las consultas. En esa medida, mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020 el Responsable del Área de Mantenimiento remitió la absolución de consultas presentadas por Arte Express Compañía S.A.C y no validó la oferta de la Compañía Inmobiliaria Guizado Hnos. S.A., efectuando observaciones, las cuales fueron remitidas a las citadas empresas mediante correo electrónico en la misma fecha. A través del correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020 la empresa Arte Express Compañía S.A.C remitió su oferta técnica y económica, la misma que fue validada mediante correo electrónico de la misma fecha por el Responsable del Área de Mantenimiento. Mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2020 Arte Express Compañía S.A.C, remitió una mejora de oferta, la que fue evaluada por el Responsable de Mantenimiento mediante Memorando N° 206-2020-AM-SL-GAF-GG-PJ;

Que, la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación se da de acuerdo a las siguientes condiciones: A través de la Resolución Administrativa N° 00322-2020-CE-PJ de fecha 05 de noviembre de 2020 se creó la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) se encuentra en las instalaciones del 4to piso del Palacio de Justicia Nacional, constituyéndose en un órgano disciplinario del Poder Judicial, el cual goza de autonomía funcional y desarrolla actividades de control preventivo, concurrente y posterior, respecto de todos los jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial; con excepción de los Jueces Supremos. Mediante el Oficio N° 01792-2020-OA-CS-PJ de fecha 27 de noviembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República comunicó a la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura que estando próximo el inicio de los trabajos de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República se ha asignado los ambientes en que se encuentra la Oficina de Control de la Magistratura para el desarrollo de sus labores; correspondiendo el traslado de su oficina. A través del Oficio N° 0369-2020-UD-OCMA/PJ de fecha 02 de diciembre de 2020 la Jefa de la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Control de la Magistratura solicitó a la Gerencia General se tenga a bien comunicar a la Jefatura Suprema de la OCMA, la nueva sede donde se realizará el traslado de los bienes y enseres de las oficinas que vienen ocupando los Jueces Contralores en el 4to piso del Palacio Nacional de Justicia;

Que, se justifica, la necesidad de arrendar el inmueble ubicado en el sexto piso, oficina 601 del edificio sito en Carabaya N° 459, pasaje Santiago Acuña N° 103-107-111-115-119-123-131-135-139-147, con ingreso común por pasaje Santiago Acuña 127, Cercado de Lima, a fin de trasladar la Oficina de Control de la Magistratura que se encuentra en el 4to piso de las instalaciones del Palacio Nacional de Justicia, para que dicho espacio sea ocupado por la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. El citado inmueble se ubica en el piso 6, oficina N° 601 en Jirón Carabaya N° 459, pasaje Santiago Acuña N° 103-107-111-115-119-123-131-135-139-147, con ingreso común por pasaje Santiago Acuña 127, Cercado de Lima, con un área de 980.00m², la propuesta presentada cumple con las características requeridas y cuenta con opinión favorable del Área de Mantenimiento de la Subgerencia de Logística el cual señala en el Memorando N°



Firmado digitalmente por SANSO MAGINO Rosmary FAU 20159981216 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 28.12.2020 23:48:04 -05:00



Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 28.12.2020 23:13:06 -05:00





Gerencia General

00206-2020-AM-SL-GAF-GG-PJ de fecha 10 de diciembre de 2020, donde indica que es el resultado de la búsqueda de los locales en el Centro de Lima y cumple con los requisitos teniendo en cuenta los factores de zonificación, accesibilidad, área, distribución y materialidad;

Que, en ese sentido, se justifica la procedencia de la contratación directa puesto que: El inmueble a ser alquilado tiene un área total de 980m², de los cuales solo se consideran para alquiler 800 m², conformada por 16 ambientes para oficinas, 04 servicios higienicos, 01 sala de reuniones, 142 puntos de data, 142 puntos eléctricos, 01 ambiente para gabinete informatico en funcionamiento, 01 ambiente para CCTV y cuenta con iluminación. La ubicación el inmueble arrendar, se encuentra en zona céntrica de la ciudad de Lima. La oferta presentada por la empresa Arte Express y Compañía S.A.C, ha sido utilizada para determinar el valor estimado. El inmueble en mención reúne las condiciones para el funcionamiento del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la Oficina de Control de la Magistratura-OCMA". De acuerdo a lo señalado, la contratación corresponde por Contratación Directa, bajo la causal, que se encuentra en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del citado Memorando N° 206-2020-AM-SL-GAF-GG-PJ, del Responsable del Área de Mantenimiento de la Subgerencia de Logística, se señala que el inmueble ubicado en el piso 6, oficina N° 601 en Jirón Carabaya N° 459, pasaje Santiago Acuña N° 103-107-111-115-119-123-131-135-139-147, con ingreso común por pasaje Santiago Acuña 127, Cercado de Lima, teniendo en cuenta las necesidades del área usuaria para el adecuado desempeño de la labor de la Oficina de Control de la Magistratura, cumple con los requisitos teniendo en cuenta los factores de zonificación, accesibilidad, área, distribución y materialidad;

Que, con Memorando N° 002151-2020-AP-SL-GAF-GG-PJ, del 21 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Planes y Presupuesto, remite a la Subgerencia de Logística el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001842- Inicial, de fecha 21 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 108 000,00 y la previsión presupuestal para los años 2021 y 2022, por el importe de S/ 499 221.60 (Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos veintiuno con 60/100 Soles) y S/ 463 221.60 (Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos veintiuno con 60/100 Soles), respectivamente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000635-2020-GG/PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprueba la Vigésima Tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Poder Judicial del ejercicio fiscal 2020, donde se incluyó el presente procedimiento de selección "Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Control de la Magistratura -OCMA", signado como referencia con el N° 305;

Que, con Memorando N° 001377-2020-GAF-GG-PJ, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, en atención al Informe Técnico N° 000093-2020-SL-GAF-GG/PJ, mediante el cual la Subgerencia de



Firmado digitalmente por SANTOS MAGINO Rosmery FAU 20159981216 soft Motivo: Day V° B* Fecha: 28.12.2020 23:48:04 -05:00



Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft Motivo: Day V° B* Fecha: 28.12.2020 23:13:06 -05:00





Gerencia General

Logística remite el Informe Técnico que contiene la indagación para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para la Oficina de Control de la Magistratura-OCMA”, cuyo procedimiento de selección se llevará a cabo mediante Contratación Directa, con un valor estimado ascendente al monto de S/ 998,443.02, por 24 meses y la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, por lo que remite el citado expediente de contratación y solicita previa revisión y evaluación, aprobar la contratación directa y el expediente de contratación del “Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Control de la Magistratura -OCMA”;

Que, al respecto el literal b), del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “la Ley”, señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor comprendiendo dentro de estos al arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el numeral 27.2 del precitado artículo, indica: “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, (...). Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.” Asimismo, el numeral 27.4 refiere que el Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, de igual modo, se debe tomar en consideración que la normativa de contratación pública ha previsto principios que rigen las contrataciones del Estado, siendo en el presente caso señalar el Principio de Eficacia y Eficiencia recogido en el literal f) del artículo 2° de la citada Ley, el cual establece que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en esa línea, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante “el Reglamento”, establece, señala cuáles son las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, cuyo literal j), precisa que: “Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibilite a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato”;

Que, el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento, dispone que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27



Firmado digitalmente por SANDRA MAGINO Rosmary FAU
FAU 20159981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.12.2020 23:48:04 -05:00



Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto
FAU 20159981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 28.12.2020 23:13:06 -05:00



Gerencia General

de la Ley; precisando, asimismo, que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el numeral 101.3. del artículo 101 del Reglamento acotado señala: "Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.";

Que, asimismo, el numeral 101.3. del acotado artículo, señala que las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de igual modo, el numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento, señala que: "En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe";

Que, todas las actuaciones preparatorias necesarias, de igual modo, el contrato que se suscriba, debe observar los requisitos, condiciones, formalidades y garantías que establece la Ley y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato correspondencia con lo prescrito en el artículo 102 del Reglamento¹, donde se indica el procedimiento para las contrataciones directas;

Que, por su parte, numeral 42.3. del artículo 42 del Reglamento, El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso



Firmado digitalmente por SANTOS MAGINO Rosmery FAU 20159981216 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 28.12.2020 23:48:04 -05:00

¹ Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato



Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 28.12.2020 23:13:06 -05:00





Gerencia General

de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en ese contexto, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General mediante Informe N° 1966-2020-OAL-GG-PJ, de acuerdo al informe técnico de la Subgerencia de Logística, y conforme al análisis realizado, opina en que el "Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA", se ajusta al supuesto de hecho contemplado en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los artículos 100 literal j), 101 y 102 del Reglamento, de igual modo, cumple con lo señalado en el literal f) del artículo 2° de la Ley, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia, por lo que al encontrarse justificada la necesidad y la procedencia de la citada contratación directa solicitada por la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas corresponde su aprobación, para lo cual se debe aprobar previamente el expediente de contratación conforme lo señalado en el numeral 42.3. del artículo 42 del Reglamento;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, y la Gerencia de Administración y Finanzas;

De conformidad con dispuesto en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 101 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ de fecha 28 de febrero del 2019:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección correspondiente al "Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Control de la Magistratura -OCMA", conforme lo previsto en el numeral 42.3. del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la contratación directa del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA", por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, contemplado en el literal j) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de



Firmado digitalmente por SANTOS MAGINO Rosmery FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.12.2020 23:48:04 -05:00



Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.12.2020 23:13:06 -05:00





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Gerencia General

Contrataciones del Estado, en concordancia con las condiciones previstas en el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, por el monto de S/ 1 070 443,20 (Un Millón Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 20/100 soles) que comprende el valor estimado por el monto de S/ 998 443,20 (Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 20/100 soles) y el monto por concepto de garantía (2 meses) que asciende a S/ 72 000,00 (Setenta y Dos mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, cuyo plazo de ejecución es de setecientos treinta (730) días calendario, que iniciará a la entrega del inmueble, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Logística, a efectos que efectuó la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan en el SEACE, dentro del plazo previsto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento, y continúe con los subsiguientes actos de la contratación directa indicada en el artículo precedente, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por la normativa de contratación pública, para dar cumplimiento a la presente resolución, con conocimiento al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MCE/kct



Firmado digitalmente por SANTOS
MAGINO Rosmery FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2020 23:48:04 -05:00



Firmado digitalmente por
ANDRADE AURIS Juan Alberto
FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2020 23:13:06 -05:00

